SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	198 - 2023
Periodo y/o No. de Pago	22 de agosto al 6 de octubre de 2023
Nombre Del Contratista	PROYECTOS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA SAS
Nit:	900.961.137-8
Objeto Del Contrato	*CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA PISTA DE ROLLER FREE-STYLE, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y/O DOTACIÓN DEL PARQUE SANTA ISABEL IV SECTOR CÓD. 15-021 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO*
Fecha de Inicio	22 de agosto de 2023
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	6 de diciembre de 2023
Póliza	14-44-101188913

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	**Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)**	**Modificación (Valor / Plazo / Clausula)**	**PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)**
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES

El FDLAN en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2023 y para el proyecto de inversión 2207 adelanto el proceso de contratación cuyo objeto es "*CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA PISTA DE ROLLER FREE-STYLE, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y/O DOTACIÓN DEL PARQUE SANTA ISABEL IV SECTOR CÓD. 15-021 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"*, el cual se desarrollara en el parque con Código IDRD 15-021 denominado "PARQUE URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR 1 Y 2 ETAPA" según certificado por el DADEP y que en el mismo se considera como *"BIEN DE USO PUBLICO"* y señala un área de 8.004,34 M2.

El pasado 24 de julio de 2023 se suscribió el contrato de obra 198 de 2023, adjudicado al contratista PROYECTOS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA SAS, donde se constituyeron las garantías, pólizas de

cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual – RCE, conforme a la minuta del contrato en mención, posterior a ello se realizó la revisión de las hojas de vida radicadas a la entidad mediante radicado Orfeo 20236510042932 del 3 de agosto de 2023, para la posterior suscripción del acta de inicio, como lo dispone al anexo técnico del mismo, de manera que el pasado 22 de agosto de 2023 se suscribió la respectiva acta de inicio estableciendo como plazo para la ejecución del contrato tres (3) meses y quince (15) días, conformada por la fase previa por el término de UN (1) MES, donde se entregaron documentos para el alistamiento del contrato conforme a requisitos del anexo técnico, siendo los siguientes:

(…)
1. Cronograma de Actividades.
2. Actas de Visita.
3. Actas de Socialización.
4. Planos.
5. Documentos de Evaluación Técnica.
6. Diagnósticos de condiciones.
7. Planes de Manejo Ambiental.
8. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica desagregados.
9. Programa de Manejo de equipos y herramientas
10. Programas de Higiene y Salud en el Trabajo.
11. Plan de calidad.
12. Programa detallado de ejecución de obra por capítulos y frentes.
13. Programa presupuestal.
14. Presentación de profesionales itinerantes o transitorios.
15. Relación del equipo mínimo obligatorio.
16. Conformación e instalación del comité técnico de control y seguimiento.
17. Apertura de PIN ambiental.
18. Elaboración y radicación de PMT´s.
19. Elaboración e instalación de la valla informativa y de conteo regresivo de conformidad con el marco normativo vigente. (…)

Documentos que fueron radicados al FDLAN mediante los radicados, 20236510042932 – 20236510049152 – 20236510049812 – 20236510050632 – 20236510050832, y que los mismos fueron revisados y aprobados por el apoyo a la supervisión, desinado bajo el memorando 20236520006993 del pasado 9 de agosto de 2023, documentos que cumplieron los tiempos de entrega y ajustes conforme al anexo técnico el cual cita lo siguiente, *"(…) Esta fase se subdividirá en dos etapas de la siguiente manera:*
ETAPA 1: *Etapa de elaboración y entrega de productos, con una duración de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. (…)* ***ETAPA 2:*** *Etapa de aprobaciones de planes y productos, con una duración de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. (…)"*, tiempos de la fase previa que terminaron el pasado 21 de agosto de 2023, de manera se generó el respectivo alistamiento del contrato para dar inicio a la segunda fase de obra por el termino de dos (2) meses y quince (15) días, tiempo que se encuentra ajustado al cronograma de obra radicado y aprobado para la ejecución de las actividades de obra.

Que bajo el Decreto 768 DE 2019, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones",* en el *"(…) Artículo 15. Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos. El ejercicio de los presupuestos participativos se realizará a través de dos fases:*

a.Fase 1. De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local. (…)".

Razón por la cual en el proyecto acuerdo 002 del 15 de octubre de 2020 por el cual se adopta el *"PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021-2024"*, se determina en su marco normativo la implementación del articulo 4 del Acuerdo 740 de 2019, la destinación mínima un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuesto participativos de conformidad con la reglamentación que expide la administración distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad, de manera tal que en la "*PARTE II PLAN DE INVERSIONES – CAPÍTULO VII PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES – Articulo 60. Plan plurianual de inversiones 2021-2024 por programa y metas del PDL"*, se determina que para el programa "Más árboles y más y mejor espacio público" donde se abarca el proyecto de inversión 2207 denominado "Acciones de mejoramiento y embellecimiento de parques" para la meta "Intervenir 4 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación." El Plan de Desarrollo Local vigente determina que el proyecto de inversión está sujeto a la implementación de presupuestos participativos conforme a la reglamentación expedida por la Administración Distrital, dando cumplimiento a la Fase 1 del Acuerdo 740 de 2019.

(…)
b. Fase 2. De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. (…)

En tal sentido desde la administración se realizaron actividades de divulgación virtual y en espacio de participación de manera que se garantizó de manera transparente la información de las propuestas de la segunda fase de presupuestos participativos, tal como se determina en el Decreto 768 de 2019, *"(…) Artículo 28. Desarrollo metodológico. (…) Parágrafo 1. Para garantizar, facilitar y ampliar la participación de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, las instancias de participación formales y no formales, los espacios de participación y de la ciudadanía en general, las metodologías de debate y decisión ciudadana podrán incorporar estrategias virtuales y de gobierno en línea que permitan el acceso a información, la presentación de propuestas y la priorización de inversiones elegibles (…)"*

En tal sentido se adjunta la descripción de la iniciativa AN026 ganadora en la segunda fase de presupuestos participativos vinculada al proyecto de inversión 2207 denominado "Acciones de mejoramiento y embellecimiento de parques" y a la meta "Intervenir 4 parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación"

							N° INICIATIVA	**AN026**	
Sector									
Meta	Intervenir 4 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.								
Titulo iniciativa	**Escuela roller feestyle antonio nariño**								
Descripción ¿Qué?	En esta propuesta se contempla la ubicación de una U O RAMPA en las instalaciones del parque para la para la practica de ROLLER FREESTYLE, con el fin de crear una escuela de fundamentación en el deporte donde puedan participar y practicar deportistas de toda la localidad y la ciudad . Actualmente en Roller Freestyle es un deporte que ha tenido mucha acogida en los jóvenes de la localidad y la ciudad como deporte alternativo, su practica se lleva a cabo en la localidad en los barrios POLICARPA, CIUDAD JARDÍN , LA CAMPIÑA Y EL RESTREPO. Por tal motivo potencializar este deporte en los espacios deportivos de la localidad contribuye a generar nuevos espacios de socialización de experiencias, evasión del consumo de drogas, aprovechamiento del tiempo libre y reconocimiento del territorio ademas de fundamentación , aprendizaje de reglas vigentes, campeonatos , competencias y representación nacional en el deporte. PRESUPUESTO ESTIMADO: 25.000.000 U 12.000.000 RAMPA IMPLEMENTACION DEPORTIVA: 5.000.000 GUIAS ACOMPAÑAMIENTO : 120.000 PESOS POR SESIÓN DE CLASE DOS HORAS/ DOS SESIONES LOS FINES DE SEMANA.								
Ejecución ¿Cómo?	Posterior a la construcción de la RAMPA o U , se espera implementar una escuela para la comunidad que tendrá un periodo de practicas de 4 semestres , acompañados por guías profesionales en el deporte.								
Edad	14 - 17	**Género**	Todos	**Grupo étnico**	Todos	**Sector**			
Población Vulnerable	Todos	**Descripción de la población**	NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 18 AÑOS				**Dirección**	0	
PROMOTOR	DIEGO ALEXANDER ACEVEDO QUIROGA		**CORREO ELETRONICO**	diegoacevedo125@gmail.com			**TELEFONO**	3046086815	
TIPO DE CONSTRUCTOR	NO CONTACTADO								
OBSERVACIONES									

1

Lo anterior con el propósito de informar que el dentro del marco del Plan de Gestión Social presentado por el contratista y aprobado por el apoyo a la supervisión, el FDLAN acompañó la reunión de socialización a la comunidad del inicio de obra del contrato 198 de 2023 el pasado 19 de septiembre de 2023, como garante y entidad contratante, donde se observó la inconformidad y oposición de la comunidad a la ejecución de la segunda fase de la pista de Roller free-style, ya que en el ejercicio del funcionamiento de la primera fase ejecutada en el año 2022, el espacio dispuesto para tal fin se convirtió es un escenario de inseguridad y de consumo de sustancia psicoactivas afectando la sana convivencia de los habitantes del barrio Santa Isabel IV Sector con los usuarios del parque principal del barrio, sin embargo en el desarrollo de la reunión se menciona la importancia de la ejecución del proyecto al estar viabilizado por el sector de Recreación, Cultura y Deporte en el marco de la segunda fase de presupuestos participativos y al ser elegida por la comunidad de la localidad, sin embargo a la razones expuestas por la entidad y promotor de la iniciativa, la comunidad del barrio Santa Isabel presentes en la reunión continúan en su postura de oposición frente al desarrollo de la segunda fase de la pista de Roller free-style, aun cuando la iniciativa de presupuestos participativos AN026 aprobada y determinada como ganadora en acta de Acuerdos Participativos del 22 de diciembre de 2020, se dio cumplimiento a la fase 1 y fase 2 del Decreto 768 de 2019 – Articulo 28.

Razón por la cual el contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-018 del 20 de septiembre de 2023 y radicado Orfeo 20236510052752 con asunto "*SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO POR UN PERIODO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO"*, manifestando lo siguiente *"(…)La razón de esta solicitud se sustenta de acuerdo a la reunión realizada en la socialización de inicio de obra con la comunidad en el parque Santa Isabel IV el día 19 de septiembre de 2023 a las 4 pm, en la cual representantes de la comunidad manifestaron su inconformidad con la construcción de la segunda etapa de la fase de la pista de roller free-style como parte del proyecto en curso, para lo cual se adjunta a la presente solicitud el acta de socialización levantada.(…)"*

La información relacionada anteriormente hace parte de la ejecución del contrato y se aporta por parte del apoyo de la supervisión como designada para la etapa de ejecución del contrato mediante memorando con radicado 20236520006993 del 9 de agosto de 2023 y que la misma guarda relación con la consignada en el proceso de contratación de la plataforma SECOP II referencia FDLAN-SAMC-005-2023.

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
1.Realizar el cronograma y plan de ejecución de los trabajos durante el tiempo estipulado en el contrato para ello	El contratista radico en la entidad mediante el comunicado PCVN-198-2023-012 y radicado Orfeo 20236510049812 el respectivo cronograma para la ejecución del contrato.
2. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para complementar la obra, tales como, obras complementarias, accesorias y definitivas y zonas circundantes.	No se requirió para el presente periodo.
3. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.	No se requirió para el presente periodo.
4. Suministrar materiales nuevos para la ejecución, originales de óptima calidad, en las condiciones de calidad exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y ofrecidos a través de la propuesta.	No se requirió para el presente periodo.
5. Aportar las garantías técnicas y/o de calidad de los materiales o productos suministrados para la ejecución del contrato y cumplirlas a cabalidad.	No se requirió para el presente periodo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
6. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos materiales o productos suministrados durante la ejecución que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del día siguiente al recibo del requerimiento del Supervisor.	No se requirió para el presente periodo.
7. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño durante el término de duración del contrato.	El contratista radico en la entidad mediante el comunicado PCVN-198-2023-001 y radicado Orfeo 20236510042932 el respectivo Análisis de Precios Unitarios - APU´s y con comunicado PCVN-198-2023-012 y radicado Orfeo 20236510049812 se realiza la entrega del respectivo presupuesto del contrato conforme a la propuesta económica presentada en el proceso de selección.
8. Adelantar las obras de acuerdo con el Presupuesto y Programación del Proyecto.	No se requirió para el presente periodo.
9. Coordinar la elaboración de los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción.	No se requirió para el presente periodo.
10. Ejercer la dirección y supervisión técnica y administrativa de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta realización del contrato, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario	Para el inicio de los trabajos de obra del contrato, se presentaron los respectivos documentos de alistamiento requeridos en el anexo técnico mediante comunicados PCVN-198-2023-009 y PCVN-198-2023-012 y radicado Orfeo 20236510049152 y 2023651004981, de manera que se cuenta con la ruta para la ejecución del objeto contractual
11. Presentar el informe de avance de los procesos y obligaciones a cargo, los cuales deben recibirse a satisfacción por parte del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.	No se requirió para el presente periodo.
12. Asistir a las reuniones y comités pertinentes en desarrollo del objeto del contrato programados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y del supervisor designado.	Se han desarrollados los comités semanales de seguimiento del contrato de obra conforme al acta de constitución del pasado 22 de agosto de 2023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
13. Designar y mantener en el sitio de la obra a los profesionales y trabajadores señalados en su propuesta, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos con aprobación del supervisor designado.	El contratista presentado bajo el comunicado PCVN-198-2023-001 y radicado Orfeo 20236510042932 las hojas de vida de los respectivos perfiles solicitados en el anexo técnico del contrato
14. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos y herramientas que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. Encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos.	No se requirió para el presente periodo.
15. Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imponga el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, todo para el cabal cumplimiento de la meta presupuestal.	No se requirió para el presente periodo.
16. Informar y consultar con el supervisor designado, cualquier modificación necesaria a la Programación y al Presupuesto de Obra.	El contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-018 y radicado Orfeo 0236510052752, informo al FDLAN la situación presentada el pasado 19 de septiembre de 2023 por la oposición de la comunidad a la ejecución de la segunda fase de la pista Roller Free-style, solicitando así suspensión del contrato mientras se realizan acercamientos con la comunidad.
17. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar al supervisor designado los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación	El contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-017 y radicado Orfeo 20236510052482 presento solicitud de inclusión de Items No Previstos
18. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del contrato, así como por los daños que se ocasionen por el	No se requirió para el presente periodo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley.	
19. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los obreros o por el trabajo mismo. A la terminación de la obra, retirar de ella y entregar a quien ordene el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño los residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando la obra completamente aseada.	No se requirió para el presente periodo.
20. Ejercer un control estricto para la custodia, conservación, mantenimiento y utilización adecuada de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato.	No se requirió para el presente periodo.
21. Entregar los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción.	No se requirió para el presente periodo.
22. El contratista será responsable de la seguridad en la operación de los equipos.	No se requirió para el presente periodo.
23. El contratista deberá elaborar informe de las actividades desarrolladas dentro de cada ETAPA, el cual es requisito indispensable para los pagos respectivos.	No se requirió para el presente periodo.
24. Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.	El contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-018 y radicado Orfeo 0236510052752, informo al FDLAN la situación presentada el pasado 19 de septiembre de 2023 por la oposición de la comunidad a la ejecución de la segunda fase de la pista Roller Free-style, solicitando así suspensión del contrato mientras se realizan acercamientos con la comunidad.
25. En el informe final, se deberá consolidar el trabajo realizado durante la ejecución del contrato.	No se requirió para el presente periodo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
26. Anexar a cada informe de ejecución fotografías de todas las actividades realizadas, antes y después de cada intervención.	No se requirió para el presente periodo.
27. El contratista deberá contar por su cuenta y riesgo, con el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato.	No se requirió para el presente periodo.
28. El contratista, deberá suministrar el equipo y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato.	No se requirió para el presente periodo.
29. Incluir en la Valla de Obra lo estipulado en el Acuerdo 787 de 2020 sobre "instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C.".	El contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-015 y radicado Orfeo 20236510050832 presento el respectivo diseño de valla informativa cumpliendo con las especificaciones estipuladas en el Acuerdo 787 de 2020.
30. Los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de cada actividad serán de cuenta y riesgo del contratista.	No se requirió para el presente periodo.
31. El contratista debe cumplir con la vinculación de las mujeres conforme al decreto 332 de 2020.	El contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-001 y radicado Orfeo 20236510042932 presento dentro de la hoja de vida de los perfiles solicitados en el anexo técnico, tres mujeres que desempeñaran el componente social, Seguridad y Salud en el trabajo y acciones de tránsito y transporte, para el cumplimiento del objeto contractual.
32. El contratista, deberá presentar la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos, de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo. Así mismo, deberá acreditar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de Seguridad Social. Lo anterior será verificado por el apoyo a la supervisión del contrato.	No se requirió para el presente periodo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
33. Realizar y entregar un video previamente aprobado por la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local de Antonio Nariño en el que queden plasmadas todas las etapas de ejecución del proyecto cuyas características son: a) TIEMPO: 00:05:00 b) FORMATO: 16:9 (wide screen) c) RESOLUCIÓN: MÍNIMO HD (1920 x 1080) d) ARCHIVO: MPEG e) ENTREGA: DVD o USB (2 copias) Estructurado en tomas diferentes. Debe contener el proceso del proyecto. Desde el inicio hasta el final. Debe incluir resultados del proyecto. Debe incluir los logos de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de prensa y comunicaciones del FDLAN. En los créditos se debe incluir el nombre del Alcalde Mayor, nombre del Alcalde Local, y las direcciones de páginas twitter, Facebook etc.	No se requirió para el presente periodo.
34. Las demás de naturaleza específica derivadas del objeto contractual que sean estipuladas con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.	No se requirió para el presente periodo.
OBLIGACIONES AMBIENTALES	
1. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y aplicable, en el desarrollo de todas las actividades previstas en el proceso contractual del FDLAN.	El contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-014 y radicado Orfeo 20236510050632 presento el respectivo plan de manejo ambiental donde se especifican los mecanismos para el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y aplicable.
2. Prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados, tanto en la construcción y adecuación como en la operación de la infraestructura propia de cada componente.	El contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-014 y radicado Orfeo 20236510050632 presento el respectivo plan de manejo ambiental donde se especifican los mecanismos para el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y aplicable.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
3. Cargar mensualmente la información relacionada con el PIN ambiental y los reportes a Secretaría de Ambiente.	No se requirió para el presente periodo.
4. Cumplir con lo establecido en la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico - ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"; Resolución 932 de 2015 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012" y la "Guía para la elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra". Para lo cual el contratista deberá seguir los lineamientos impartidos por el Fondo de Desarrollo Local y/o la interventoría en lo que respecta al cargue de información en el aplicativo RDC de la Secretaría Distrital de Ambiente.	El contratista mediante comunicado PCVN-198-2023-014 y radicado Orfeo 20236510050632 presente el respectivo Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición para el manejo, aprovechamientos y disposición de los mismos y el cual fue cargado en la plataforma de la Secretaria Distrital de Ambiente generando el respectivo PIN ambiental, 23778.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$ 166.256.261,41
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Adición No. 2 (si aplica)	N/A
Valor Total	$ 166.256.261,41
Pago No. 1	N/A

Pago No. 2	N/A
Pago No. 3	N/A
Pago N	N/A
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	$ 166.256.261,41

Especifico

Recursos del FDL 3.3.1.16.02.7.2207 ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES

N°	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Total	Mes 1	Mes 2	Total	Saldo	Observaciones

MANUEL CALDERON RAMIREZ
Director para la gestión del desarrollo local
Ordenador del gasto - FDLAN

DAVID FELIPE GIRALDO RIOS
Profesional de Apoyo Obras e Infraestructura
FDLAN